

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////
AÑO LII LIMA 28 DE JUNIO DE 2017 NÚMERO 048
////////////////////////////////////

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017

Visto el Oficio N° 442-2017-VA/UNI de fecha 14 de junio de 2017, del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 540 de fecha 20 de abril de 2016, el Consejo Universitario aprobó la conformación de la Comisión Especial encargada de revisar el Reglamento del Concurso de Admisión para Estudios de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0113 de fecha 25 de enero de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento del Concurso de Admisión 2017-1 para Estudios de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, mediante el documento del visto el Vicerrectorado Académico de la UNI, comunica que la Comisión Especial Encargada de Revisar el Reglamento del Concurso de Admisión Estudios de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, en sesión N° 03 llevada a cabo el día 13 de junio de 2017, vistos los Oficios N° 302 y 330-OCAD-2017 de la Oficina Central de Admisión, para tratar la aprobación del Reglamento del Concurso de Admisión 2017-2 para Estudios de Antegrado, ratificando el Reglamento del Concurso de Admisión 2017-1 y las vacantes 2017, asignables por la modalidad del Concurso de Admisión Ordinario 2017-2, Ingreso Directo CEPRE-UNI e Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI; se acordó: ratificar el Reglamento del Concurso de Admisión 2017-1 para el Concurso de Admisión 2017-2, con la modificación del artículo 5°; y se haga la convocatoria del Concurso de Admisión modalidad Ingreso Escolar Nacional, empleando el texto: "Concurso de Admisión Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI-2018-1";

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 11 del 21 de junio de 2017, y de conformidad con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el Reglamento del Concurso de Admisión 2017-1 para Estudios de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, para el Concurso de Admisión 2017-2, el cual consta de nueve (IX) Capítulos, noventa y cuatro (94) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 2°.- Agréguese a la parte final de la redacción del Art. 5° del Reglamento para el Concurso de Admisión 2017-2, el siguiente párrafo:

"La Comisión de Admisión, bajo responsabilidad del Presidente de la Comisión, deberá reunirse en la semana siguiente al término de cada Concurso de Admisión, para tomar conocimiento de lo sucedido durante éste proceso, con lo cual se dará por finalizado el Concurso de Admisión correspondiente".

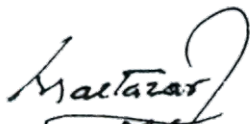
Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017

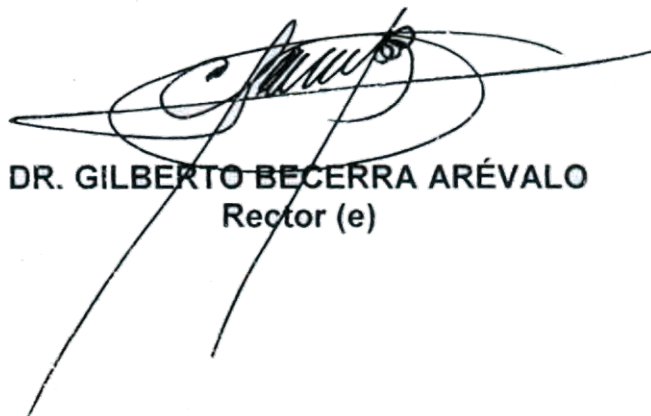
Artículo 3°.- Disponer que se haga la convocatoria del Concurso de Admisión modalidad Ingreso Escolar Nacional, empleando el texto: "Concurso de Admisión Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI-2018-1".

Artículo 4°.- El Reglamento del Concurso de Admisión 2017-2 entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en "La Gaceta", órgano oficial de la Universidad. Nacional de Ingeniería

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General



DR. GILBERTO BECERRA ARÉVALO
Rector (e)

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN 2017-2 PARA ESTUDIOS DE ANTEGRADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Del objeto del Reglamento

Art. 1°.- Es objeto del presente Reglamento establecer las normas y procedimientos del **Concurso de Admisión** para los estudios de pregrado en la Universidad Nacional de Ingeniería.

Del Concurso de Admisión

Art. 2°.- El Concurso de Admisión consiste en la evaluación de conocimientos, aptitudes, intereses vocacionales y la formación integral de los postulantes.

Art. 3°.- El Concurso de Admisión está a cargo de la Oficina Central de Admisión. Se realiza dos veces al año, uno para cada semestre académico: Concurso de Admisión1 y Concurso de Admisión2.

Art. 4°.- La participación de un postulante en el Concurso de Admisión significa la total aceptación y sujeción al presente Reglamento.

De la Comisión de Admisión

Art. 5°.- El Concurso de Admisión está dirigido por la Comisión de Admisión, presidida por el Rector, e integrada por los Vicerrectores, la Comisión Supervisora, y el Jefe de la Oficina Central de Admisión, quien actúa como secretario.

La Comisión de Admisión, bajo responsabilidad del Presidente de la Comisión, deberá reunirse en la semana siguiente al término de cada Concurso de Admisión, para tomar conocimiento de lo sucedido durante éste proceso, con lo cual se dará por finalizado el Concurso de Admisión correspondiente.

Art. 6°.- La Comisión de Admisión resolverá sobre las situaciones no previstas en el presente Reglamento, dando cuenta al Consejo Universitario.

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017

De la Comisión Supervisora del Concurso de Admisión

Art. 7°.- La Comisión Supervisora del Concurso de Admisión es la encargada de supervisar el desarrollo de las actividades del Concurso de Admisión respectivo, y está conformada por dos decanos, lo preside el mas antiguo en la categoría de profesor principal, y un alumno del tercio estudiantil, designados por el Consejo Universitario.

Art. 8°.- La Comisión Supervisora inicia sus funciones en cada semestre con el Primer Examen Parcial del CEPRE-UNI y culmina al presentar la OCAD, para su aprobación, el Informe Técnico y Económico del Concurso de Admisión del semestre ante el Consejo Universitario, en un plazo máximo de tres (3) semanas después de publicarse los resultados del Concurso de admisión respectivo.

Art. 9°.- Son atribuciones de la Comisión Supervisora:

- a) Supervisar el normal desarrollo de las actividades del Concurso de Admisión de acuerdo al Reglamento vigente.
- b) Revisar los informes de las comisiones de vigilancia y coordinadores responsables de la aplicación de las pruebas de todas las modalidades del Concurso de Admisión y verificar el cumplimiento de las directivas aprobadas.
- c) Informar oportunamente a la Comisión de Admisión sobre la marcha del concurso y de cualquier irregularidad de que tome conocimiento durante el Concurso de Admisión.
- d) Informar al Consejo Universitario de sus actividades.

De la Oficina Central de Admisión

Art. 10°.- La Oficina Central de Admisión (OCAD) es la encargada de planificar, organizar y ejecutar las actividades del Concurso de Admisión, aprobadas por el Consejo Universitario y el Rector.

Del número de vacantes, cronograma de actividades y tarifas

Art. 11°.- El Consejo Universitario ratifica el número de vacantes, aprobadas por los Consejos de Facultad para cada Concurso de Admisión a propuesta de sus respectivas Escuelas Profesionales, de acuerdo con el presupuesto y el plan estratégico de la Universidad. Las vacantes extraordinarias de acuerdo a ley, no podran ser modificadas luego de ejecutadas las pruebas del Concurso de Admisión. Estas vacantes en caso de no ser cubiertas no podran ser reasignadas a ninguna otra modalidad.

Constituye la Oferta Inicial de Vacantes, las vacantes ofertadas por la UNI entre el primer y ultimo dia de la Inscripción de Postulantes en cada Concurso. La Oferta Final de Vacantes es la actualización de la Oferta Inicial de Vacantes modificando solo su componente Ordinario por la adición del resultado positivo de la diferencia entre el número de vacantes menos el número de postulantes a cada especialidad de las modalidades Extraordinario 1. La Oferta Final de vacantes será publicada al día siguiente de finalizada la fecha de Inscripción de Postulantes de cada Concurso.

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017

Las vacantes para el ingreso por la modalidad "Extraordinario1- Titulado o Graduado" serán determinadas semestralmente por cada Consejo de Facultad.

Art. 12°.- El Consejo Universitario aprueba el cronograma de actividades y las tarifas por los trámites de los procedimientos administrativos y por los servicios prestados en exclusividad en el Concurso de Admisión.

Art. 13°.- Los pagos realizados a favor de la Universidad por los conceptos establecidos en el Concurso de Admisión, se realizan en las entidades financieras que la Universidad autorice. Los pagos efectuados no serán reembolsados.

Del Prospecto de Admisión

Art. 14°.- El prospecto de admisión contiene toda la información relacionada con el Concurso de Admisión, es indispensable y forma parte de los servicios prestados en exclusividad, el cual será adquirido vía internet en la página web de la OCAD y/o en los establecimientos autorizados. La OCAD publicará en su página web el Reglamento del Concurso de Admisión y el cronograma de actividades.

De la Comisión de Postulantes

Art. 15°.- La Comisión de Postulantes es designada por sorteo, está conformada por dos postulantes titulares y un accesitario para cada prueba. Esta Comisión es la encargada de observar los procesos de lectura óptica y calificación de las pruebas del Concurso de Admisión.

Del ingreso

Art. 16°.- Para ingresar a la Universidad Nacional de Ingeniería, el postulante debe obtener en su modalidad: 1) una nota final en el Concurso de Admisión igual o mayor a ONCE (11), en la escala vigesimal; 2) haber elegido una Especialidad/Facultad; y 3) haber alcanzado vacante, de acuerdo al procedimiento de asignación de vacantes.

El postulante a una Especialidad/Facultad para la cual se exija el examen de aptitud vocacional respectivo, debe obtener una nota igual o mayor a ONCE (11) como requisito previo para ser considerado en el procedimiento de asignación de vacantes en su modalidad correspondiente.

Art. 17°.- El resultado de la calificación de cualquiera de las pruebas o exámenes del Concurso de Admisión es inapelable.

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017

De la prohibición, separación o inhabilitación de un postulante

Art. 18°.- No se admitirá como postulante a quien haya sido sancionado por medida disciplinaria en alguna universidad del país o del extranjero.

Art. 19°.- El postulante que, en cualquier forma, atente contra el orden o el patrimonio de la UNI, que falte a la verdad en la información registrada durante su inscripción o que participe en la comisión del delito de suplantación o fraude, será separado del Concurso de Admisión o perderá la vacante de ingreso obtenida y será inhabilitado definitivamente para postular a la UNI en futuros Concursos de admisión, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Art. 20°.- La Comisión de Admisión emitirá la resolución de separación o inhabilitación de un postulante dando cuenta de ello al Consejo Universitario.

CAPÍTULO II

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Art. 21°.- Son modalidades de Admisión: Ordinario, y Extraordinario. La modalidad Extraordinario comprende las alternativas Extraordinario1 y Extraordinario2. Extraordinario1: Dos Primeros Alumnos, Deportista Calificado de Alto Nivel, Diplomado con Bachillerato Internacional, Víctima del Terrorismo, Persona con Discapacidad, Convenio Andrés Bello, Traslado Externo, Titulados o Graduados, y Convenio Diplomático e Hijo o Cónyuge de Diplomático. Extraordinario2: Ingreso Directo CEPRE (ID-CEPRE), e Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI).

De la modalidad Ordinario

Art. 22°.- La modalidad "Ordinario" está dirigida a los postulantes que culminaron sus estudios de educación secundaria en instituciones educativas del país o su equivalente en el extranjero.

De la modalidad Extraordinario

Extraordinario 1

Art. 23°.- La modalidad "Extraordinario1" está dirigida a los postulantes clasificados como:

a. **Dos Primeros Alumnos**

Postulantes considerados como dos primeros alumnos en las instituciones educativas del país, que hayan culminado sus estudios secundarios dentro de los dos años anteriores a la fecha del Concurso de Admisión.

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017

b. Deportista Calificado de Alto Nivel

Deportistas que reúnan los requisitos que establece y certifica el Instituto Peruano del Deporte según leyes específicas.

c. Diplomado con Bachillerato Internacional

Quienes hayan obtenido los diplomas de Bachillerato Alemán, Francés o Internacional.

d. Víctima del Terrorismo

Egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades del país, calificados como víctimas de actos de terrorismo o hijos de víctimas del terrorismo, inscritos en el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000 (Ley N° 28592 y su Reglamento).

e. Persona con Discapacidad

Egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades, calificados como personas con discapacidad (Ley N° 29973 y su reglamento).

f. Convenio Andrés Bello para iniciar estudios universitarios

Quienes provienen de los Estados miembros de este convenio: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Panamá y Venezuela, y deseen iniciar estudios universitarios en la UNI.

g. Convenio Andrés Bello para continuar estudios universitarios

Quienes provienen de los Estados miembros de este convenio: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Panamá y Venezuela, y deseen continuar estudios universitarios en la UNI.

h. Traslado Externo

Estudiantes de otras universidades, del país o del extranjero, que deseen concluir sus estudios en la UNI.

i. Titulados o Graduados

Quienes hayan obtenido, en el país o en el extranjero, grados o títulos universitarios, y desean estudiar otra especialidad. El número de vacantes por especialidad será determinado por cada Facultad. Los Titulados o Graduados UNI ingresan directamente sin rendir examen.

j. Convenio Diplomático e Hijo o Cónyuge de Diplomático

Egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades, considerados en convenios diplomáticos, hijos o cónyuges de diplomáticos extranjeros acreditados en el Perú e hijos o cónyuges de diplomáticos peruanos que retornan al país al término de su misión y deseen iniciar o continuar estudios universitarios. Los postulantes por esta modalidad ingresan directamente sin rendir examen.

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017

Extraordinario 2

De la modalidad Extraordinario2-Ingreso Directo CEPRE (ID-CEPRE)

Art. 24°.- La modalidad Extraordinario2- Ingreso Directo CEPRE (ID-CEPRE) está dirigida a los alumnos del Centro Preuniversitario CEPRE-UNI, matriculados en el ciclo preuniversitario coincidente con un Concurso de Admisión semestral, y que reúnan los requisitos de postulación establecidos.

Art. 25°.- El número de vacantes establecidas para la modalidad ID-CEPRE es el 30% del total de vacantes ofrecidas por las Facultades para egresados de secundaria, considerando sólo a las modalidades Ordinario, Ingreso Directo CEPRE y Dos Primeros Alumnos.

Art. 26°.- Para que los alumnos del CEPRE- UNI obtengan vacante por la modalidad ID-CEPRE, deben estar previamente inscritos en el Concurso de Admisión conducido por OCAD. Los que no encuentren vacante en esta modalidad, podrán luego ser considerados postulantes en la modalidad Ordinario o Extraordinario1, siempre y cuando así conste en su Inscripción.

De la modalidad Extraordinario 2- Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI)

Art. 27°.- La modalidad Extraordinario2- Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI está dirigida a estudiantes que estén cursando el quinto año de secundaria de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa en instituciones educativas del país.

Art. 28°.- El número de vacantes establecidas para la modalidad IEN-UNI es el 10% de las vacantes comprometidas en la oferta final de vacantes para la UNI. El postulante sólo postulara para una sola Especialidad y Facultad. Las vacantes ofertadas para la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI, forman parte de la oferta total de vacantes de cada Escuela Profesional y Facultad, de no cubrirse todas las vacantes, el saldo de vacantes se transferira a la modalidad Ordinario.

Art. 29°.- El ingreso por la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI, es valido para el ingreso conjunto con los admitidos en el Concurso de Admisión de cada semestre, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ingreso a la UNI. Esta preferencia de ingreso directo es incompatible con cualquier otra preferencia de ingreso directo, hasta despues de un concurso de admision semestral.

Art. 30°.- La modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI consiste en una prueba comprensiva de tres partes: I) Aptitud Académica y Humanidades, II) Matemática, y III) Fisica-Quimica; mas una de Aptitud Vocacional solo para quienes postulan a Arquitectura. Siendo el nivel de profundidad de las pruebas para escolares del quinto año de secundaria. El postulante se inscribirá vía internet, introduciendo sus datos personales, y aceptará haber leído y

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017

comprendido los Términos y Condiciones para postular a la UNI, lo cual tiene valor de Declaración Jurada.

Art. 31°.- Los postulantes que logren la nota final de mayor o igual a 11 en la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI, formaran parte del Cuadro de Postulantes específico para los efectos de la asignación de Vacantes por Especialidad-Facultad y Modalidad IEN-UNI de postulación, entre los cuales se hará la asignación meritatoria de vacantes según dicha nota final. En el caso del postulante a Arquitectura, deberá obtener una nota mayor o igual a 11 en la prueba de Aptitud Vocacional, como requisito indispensable para ser considerado en el Cuadro de Postulantes IEN-UNI y en la asignación meritatoria de vacantes respectiva. Las vacantes no asignadas en esta modalidad IEN-UNI serán transferidas a la modalidad Ordinario.

Art. 32°.- Las asignaturas que se evalúan son las establecidas en el Art. 47° del Reglamento; más la de Aptitud Vocacional para los postulantes a la especialidad de Arquitectura:

ESPECIAL. ASIGNAT	Ingeniería y Ciencias		Arquitectura	
	Prueba	Puntos	Prueba	Puntos
Aptitud Académica y Humanidades	EE1	320	EEA1	224
Matemática	EE2	264	EEA2	184
Física y Química	EE3	216	EEA3	152
TOTAL 1		800		560
Aptitud Vocacional			EEA4	240
TOTAL 2				800

Art. 33°.- Los ingresantes por esta modalidad asistirán al Ciclo Introductorio especial, antes del inicio del semestre académico, como requisito indispensable para su matrícula inmediata o posterior.

CAPITULO III

DE LA POSTULACION E INSCRIPCIÓN

De los postulantes

Art. 34°.- Serán considerados postulantes en el Concurso de Admisión a la UNI quienes cumplan con los siguientes requisitos:

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017

1. Haber culminado los estudios secundarios (de Educación Básica Regular [EBR] o de Educación Básica Alternativa [EBA]) en el país o su equivalente en el extranjero y deseen iniciar o continuar estudios universitarios. También, quienes, habiendo culminado sus estudios universitarios en la UNI o en otra universidad, deseen estudiar otra carrera profesional.
2. Haber pagado la tarifa por los trámites de los procedimientos administrativos y por los servicios en exclusividad de la UNI para cada Concurso de Admisión semestral, que comprende entre otros, los servicios de Postulación e Inscripción. La Postulación consiste en la difusión, información, asesoría, y gestión especial, así como en proporcionar el Prospecto de Admisión que contiene el Reglamento del Concurso de Admisión, la Guía de Inscripción, el Catálogo de los Estudios de Pregrado, y el Solucionario del Examen de Admisión último anterior.
3. Haber realizado el pago por el concepto de Inscripción, en la modalidad que le corresponda, según las tarifas del Concurso de Admisión.
4. Haber realizado su inscripción vía Internet aceptando los Términos y Condiciones correspondientes.
5. Para el caso de los postulantes a la especialidad de Arquitectura, haber abonado el monto establecido para rendir la Prueba de Aptitud Vocacional, como postulante ordinario o como postulante CEPRE- UNI, u otra modalidad que le corresponda.

Del Proceso de inscripción

Art. 35°.- La inscripción al Concurso de Admisión se realiza por, Especialidad/Facultad, indicando la Modalidad de postulación.

Art. 36°.- Los postulantes por la modalidad Extraordinario2- Ingreso Directo CEPRE, deben estar inscritos en el Concurso de Admisión, con dos o más semanas de anticipación al día del Examen Final CEPRE – UNI, del semestre correspondiente.

Art. 37°.- Los postulantes, al inscribirse en la Modalidad Ordinario o en una de las modalidades Extraordinarias, deberán elegir una sola Especialidad/Facultad.

Art. 38°.- La inscripción al Concurso de Admisión se realiza por Internet en la página web www.admision.uni.edu.pe, según el procedimiento señalado en la Guía de Inscripción y de acuerdo al calendario de Inscripción. Luego de informarse, el postulante deberá Aceptar los Términos y Condiciones de postulación, por la cual declara bajo juramento contar con todos los documentos originales exigidos y así mismo se compromete a presentarlos en las fechas fijadas para la entrega de la Constancia de Ingreso, cuando le corresponda. El postulante deberá adjuntar en formato digital JPG con resolución igual o mayor a 200 dpi, las imágenes de los siguientes documentos:

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017

1. Fotografía actual del postulante, tomada en estudio fotográfico, con fondo blanco, sin lentes ni prendas en la cabeza.
2. Otros documentos adicionales para la modalidad Extraordinario.

No se autorizará la inscripción de ningún postulante que no cumpla con todos éstos requisitos a la fecha del cierre de Inscripción, ni se reembolsará los pagos realizados, bajo responsabilidad del propio postulante.

Art. 39°.- Luego que el postulante cumpla con lo establecido en el Art. 38°, el Sistema de Inscripción originará una Ficha de Inscripción que será aceptada por éste. Verificado lo anterior, el postulante deberá auto imprimir su Ficha de Postulante, dando por terminada su inscripción. Este documento deberá ser presentado en las diferentes pruebas y gestiones durante el Concurso de Admisión.

Art. 40°.- La Ficha de Postulante es el único documento de identificación del postulante durante el Concurso de Admisión.

De los documentos adicionales a presentar por la modalidad Extraordinario¹ para la obtención de su Constancia de Ingreso

Art. 41°.- Los postulantes por la modalidad Extraordinario (excepto los Titulados o graduados en la UNI y Convenio diplomático e hijo o cónyuge de diplomático, quienes deberán entregar los documentos originales), presentarán los originales de los siguientes documentos, cuando les corresponda solicitar su Constancia de Ingreso:

a. Dos primeros alumnos

1. Acta que acredite haber obtenido uno de los dos primeros puestos en sus estudios secundarios de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa, firmada por el director del plantel, sellada y visada por la unidad de gestión educativa (UGEL) competente.
2. Certificado de estudios con el cuadro de orden de mérito en la parte posterior, firmado y sellado por el director del plantel, sellado y visado por la unidad de gestión educativa competente (UGEL).

b. Deportista Calificado de Alto Nivel

1. Carta u Oficio de presentación de deportistas calificados de alto nivel para su incorporación a universidades, expedido por el IPD con antigüedad no mayor de un año, presentando al solicitante, cuya participación deportiva haya ocurrido dentro de los tres últimos años (D.S. N° 010-2009-ED TUPA/IPD, procedimiento N° 19), y
2. Carta de compromiso con firma legalizada notarialmente, de participar obligatoriamente, representando a la UNI, en las competencias deportivas en las que ella intervenga.

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017.

c. Diplomado con Bachillerato Internacional

1. Diploma de bachillerato, y
2. Certificado de estudios aprobados, en idioma español, que contenga las asignaturas de matemática, física, y, química o biología y promedio ponderado igual o mayor a once (11) o su equivalente en la escala vigesimal.

d. Titulado o Graduado en otra universidad

1. Título profesional o grado de bachiller,
2. Certificado de estudios universitarios, y
3. Sílabos de las asignaturas aprobadas en la universidad de origen.

e. Titulado o Graduado en la UNI

1. Copia certificada o fedateada del diploma de bachiller o del título profesional otorgado por la UNI,
2. Certificado de estudios universitarios, y
3. Sílabos de las asignaturas aprobadas en la UNI, sellados por la dirección de la escuela profesional correspondiente.

f. Traslado Externo

1. Certificado de estudios, que acredite haber aprobado dos o más semestres académicos del plan de estudios, o un mínimo de 36 créditos,
2. Sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados por la universidad de origen, y Constancia de no haber sido sometido a sanción disciplinaria en su universidad de origen, expedida dentro de los seis (6) meses anteriores al momento de su postulación.

g. Convenio Andrés Bello

1. Carné de extranjería o DNI (en el caso de peruanos que han estudiado en el extranjero),
2. Certificado consular que indique su permanencia regular en el país (no necesario en el caso de peruanos que han estudiado en el extranjero),
3. Certificado de estudios secundarios del 1° al 5° año o su equivalente, refrendado por el respectivo Consulado Peruano, en idioma español, con la Apostilla de La Haya (para quienes deseen iniciar estudios universitarios), y
4. Certificado de estudios acompañado de los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados por la universidad de origen (para quienes deseen continuar estudios universitarios).

h. Víctima del Terrorismo

Certificado de Acreditación, otorgado por el Consejo de Reparaciones - Registro Único de Víctimas (Ley N° 28592 y su Reglamento). El postulante por esta modalidad está exonerado del pago por concepto de inscripción, por lo que deberá acercarse a la OCAD portando este documento para realizar su inscripción.

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017.

i. Persona con Discapacidad

Certificado médico expedido por un centro hospitalario del Ministerio de Salud, de Defensa, del Interior o del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en el que se indique que la persona tiene discapacidad.

j. Convenio Diplomático e Hijo o Cónyuge de Diplomático (presentar documentos en original)

Convenio diplomático

1. Fotocopia del carné de extranjería,
2. Certificado de estudios universitarios con las asignaturas cursadas en la institución de origen, acompañado de los sílabos respectivos sellados por la universidad de origen,
3. Carta de presentación del funcionario con derecho, emitida por la embajada, y
4. Solicitud de exoneración del examen presentada por el funcionario con derecho o tutor del postulante.

Hijo o cónyuge de Diplomático (presentar documentos en original)

1. Acreditar su condición de hijo o cónyuge del diplomático con derecho, Certificado de estudios, oficialmente traducido. Si continúa estudios universitarios, deberá incluir los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados por la universidad de origen, y Carta de presentación del funcionario con derecho, emitida por la embajada.

CAPÍTULO IV

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

De los tipos de Examen de Admisión

Art. 42°.- Se aplicarán los siguientes tipos de Examen de Admisión: i) General, ii) Ingreso Directo CEPRE, iii) Ingreso Escolar Nacional, iv) Traslado Externo, v) Titulado o Graduado en otra Universidad, y vi) Prueba de Aptitud Vocacional, cuando sea el caso.

Art. 43°.- Las pruebas serán elaboradas en la víspera de su aplicación y se aplicarán únicamente en las fechas y horas señaladas en el cronograma de actividades.

Del Examen de Admisión General

Art. 44°.- El Examen de Admisión General se aplica a los postulantes de todas las modalidades, excepto los de la modalidad Ingreso Directo CEPRE, e Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI.

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017.

Art. 45°.- El Examen de Admisión General consta de Examen1, Examen2 y Examen3, con los siguientes puntajes:

1. Examen1:	(E1)
Prueba de Aptitud Académica y Humanidades	745 puntos
2. Examen2:	(E2)
Prueba de Matemática	600 puntos
3. Examen3:	(E3)
Prueba de Física y Química	500 puntos

Puntaje total máximo: 1 845 puntos, equivalente a veinte (20) en la escala vigesimal.

Art. 46°.- Los postulantes a la especialidad de Arquitectura por cualquier modalidad, deben además, rendir la Prueba de Aptitud Vocacional, que forma parte de la nota final, en fecha anterior a la tercera prueba del Examen de Admisión General.

Art. 47°.- Las asignaturas que se evalúa en el Examen de Admisión General son:

- **Matemática:** Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría.
- **Física y Química:** Física, Química, Ciencia, Tecnología y Ambiente
- **Aptitud Académica:** Razonamiento matemático y Razonamiento verbal.
- **Humanidades:** Comunicación, Lengua, Literatura, Historia del Perú y del Mundo, Geografía y Desarrollo Nacional, Economía, Filosofía, Lógica, Psicología, Inglés y Actualidad.

Art. 48°.- Para los postulantes de las modalidades Traslado Externo y Titulado o Graduado en otra Universidad, la prueba de Matemática comprenderá las siguientes asignaturas: Cálculo Diferencial, Cálculo Integral, Matemática Básica I y Matemática Básica II.

Del Examen de Admisión Modalidad Extraordinario2 - Ingreso Directo CEPRE

Art. 49°.- El Examen de Admisión Modalidad Extraordinario2-Ingreso Directo CEPRE), se aplica a los postulantes de la modalidad Ingreso Directo a través de la CEPRE-UNI. Comprende siete (7) Pruebas Calificadas, dos (2) Exámenes Parciales y un (1) Examen Final. En el caso de los postulantes a la especialidad de Arquitectura, éstos deberán rendir la Prueba de Aptitud Vocacional para Arquitectura para la modalidad Ingreso Directo CEPRE, en fecha anterior al Examen Final.

Del Examen de Admisión Modalidad Extraordinario2 - Ingreso Escolar Nacional

Art. 50°.- El Examen de Admisión de la Modalidad Extraordinario2 – Ingreso Escolar Nacional, consiste en una prueba que se aplica a nivel nacional a los estudiantes inscritos del quinto año de secundaria, quienes pueden postular por esta modalidad al Concurso de Admisión1 o

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017

Concurso de Admisión² que se programen para el año académico inmediato posterior al año calendario de su promoción. En cualquier evento, sólo iniciarán sus estudios universitarios luego de concluir y aprobar sus estudios secundarios.

Art. 51°.- Las asignaturas que se evalúa en Ingreso Escolar Nacional son:

- **Matemática:** Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría.
- **Física y Química:** Física, Química, Ciencia, Tecnología y Ambiente.
- **Aptitud Académica:** Razonamiento matemático y Razonamiento verbal.
- **Humanidades:** Comunicación, Lengua, Literatura, Historia del Perú y del Mundo, Geografía y Desarrollo Nacional, Economía, Filosofía, Lógica, Psicología, Inglés y Actualidad.

CAPÍTULO V

DE LA CALIFICACIÓN

De la calificación de las pruebas

Art. 52°.- La calificación de cada prueba del Concurso de Admisión se realiza en forma anónima y automática, en hojas ópticas procesadas inmediatamente después de su aplicación. La Prueba de Aptitud Vocacional es de calificación anónima y semiautomática, con excepción de la modalidad Ingreso Escolar Nacional que es anónima y automática.

Art. 53°.- Las pruebas del Examen General de Admisión se califican en presencia de los integrantes de la Comisión de Admisión, la Comisión Supervisora de Admisión, el Secretario General y la Comisión de Postulantes. La no asistencia de la Comisión de postulantes no impide el proceso de calificación.

Art. 54°.- Las pruebas de la modalidad Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI) se califican en presencia del Vicerrector Académico, el Secretario General, y el Jefe OCAD, e intervienen los miembros de la Comisión de Admisión.

Art. 55°.- Los exámenes parciales y final de la modalidad Ingreso Directo CEPRE, son calificados en presencia del Vicerrector Académico, el Secretario General y el Jefe OCAD, además, en la calificación del Examen Final, intervienen los miembros de la Comisión de Admisión.

Art. 56°.- Se calificará con puntaje CERO UNO (01) al postulante que no haya marcado ninguna respuesta y también al que hubiera obtenido puntaje menor a uno (01).

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017

Art. 57°.- Se anulará y se calificará con la nota 0,0A (CERO A) la prueba del postulante en los siguientes casos: por copiar o intentar copiar, recibir o intentar recibir algún tipo de ayuda externa para la resolución de la prueba, poseer un equipo o aparato de comunicación, encendido o apagado, alterar el orden o no acatar las instrucciones impartidas durante el desarrollo de la prueba.

De la nota final

Art. 58°.- La nota final que obtenga el postulante permite establecer el orden de mérito en cada Especialidad/Facultad, según la modalidad de postulación.

Art. 59°.- La Nota Final (N) del postulante en el Examen de Admisión General será la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada uno de los exámenes especiales ($E_1 + E_2 + E_3$), convertida a la escala vigesimal, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$N = ((E_1 + E_2 + E_3) / 1845) * 20$$

Art. 60°.- La nota final (N_E) por la modalidad Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI) para las especialidades de ingeniería y ciencias se obtiene según la siguiente expresión convertida a la escala vigesimal:

$$N_E = ((EE_1 + EE_2 + EE_3) / 800) * 20$$

Donde:

N_E = Nota final de ingreso a la Universidad, Admisión Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI

Art. 61°.- La Nota Final (N_{ID}) del postulante de la modalidad Ingreso Directo a través de la CEPRE-UNI para todas las especialidades (excepto Arquitectura) es el promedio ponderado de sus notas, según la siguiente expresión:

$$N_{ID} = (S + 2EP_1 + 4EP_2 + 6EF) / 18$$

Donde:

S = Suma de las 5 mejores notas de las 6 primeras pruebas calificadas, más la nota de la séptima prueba, que hacen un total de 6 notas.

EP₁ = Primer examen parcial EP₂ = Segundo examen parcial EF = Examen final

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017,

La Nota Final (NAD) del postulante de la modalidad Ingreso Directo CEPRE a la especialidad de Arquitectura, se obtiene de acuerdo con la siguiente expresión:

$$NAD = 0,7 NID + 0,3 NVD$$

Donde:

NAD = Nota final y total del Concurso de Admisión para el postulante a Arquitectura de la modalidad Ingreso Directo CEPRE

NID= Nota final del postulante de la modalidad Ingreso Directo CEPRE

NVD= Nota del Examen de Aptitud Vocacional de la modalidad Ingreso Directo CEPRE.

Art. 62°.- La Nota Final (NEA) por la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI para la especialidad de Arquitectura se obtiene según la siguiente expresión convertida a la escala vigesimal:

$$NEA = 0,7 NEC + 0,3 NEV$$

$$NEC = ((EEA1 + EEA2 + EEA3)/560) * 20 \text{ y}$$

$$NEV = ((EEA4)/240) * 20, \text{ que es válida siempre que sea } \geq 11/20$$

Donde:

NEA = Nota final y total, especialidad Arquitectura, Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI.

NEC = Nota de conocimientos y aptitud académica-humanidades, especialidad Arquitectura, modalidad IEN-UNI.

NEV = Nota Vocacional, especialidad Arquitectura, modalidad IEN-UNI.

Art. 63°.- Todas las notas serán truncadas al milésimo.

Art. 64°.- El resultado de cada prueba se publica en la página web www.admision.uni.edu.pe, respetando el derecho a la información personal. El resultado final del Concurso de Admisión se publica en la misma página web OCAD, y también dentro del campus universitario, preferentemente el mismo día de su aplicación.

CAPÍTULO VI

DE LA ASIGNACIÓN DE VACANTES

De la asignación de vacantes en general

Art. 65°.- La asignación de vacantes se realiza por Especialidad/Facultad, y modalidad de postulación, en base al orden de mérito en el Cuadro de Postulantes conformado según la nota final del postulante.

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017.

Art. 66°.- Si en la asignación de la última vacante a una Especialidad/Facultad en cualquier modalidad e instancia de asignación de vacantes, se presentara un empate en la nota final del Examen, se asignará vacante a todos ellos en esta Especialidad/Facultad, creándose, para tal efecto, vacantes adicionales por empate.

De la asignación de vacantes para la especialidad de arquitectura

Art. 67°.- Se asignará las vacantes empleando el Cuadro de Postulantes por orden de mérito en base a la nota final NA, NAD, NEA correspondiente, siempre y cuando haya obtenido en su prueba de aptitud vocacional una nota mayor o igual a 11 en la escala vigesimal.

Art. 68°.- Si el número de vacantes asignadas en la modalidad Ingreso Directo CEPRE no cubre el número de vacantes disponibles para esta modalidad, las vacantes no asignadas pasarán a la modalidad Ordinario.

De la asignación general de vacantes, excepto Arquitectura, por cualquier modalidad

Art. 69°.- Los postulantes que hayan obtenido una nota final igual o mayor a ONCE (11), constituirán el Cuadro de Postulantes (CP) por Especialidad/Facultad, en cada Modalidad y ordenados según su nota final. Las vacantes de la especialidad serán asignadas por orden de mérito.

CAPÍTULO VII

DE LOS INGRESANTES

De la entrega de documentos originales por parte de los Postulantes, y la entrega de la Constancia de Ingreso

Art. 70°.- El ingresante deberá entregar en físico:

- a) Los originales de los documentos, según su modalidad, además de los siguientes documentos: partida de nacimiento (excepto los ingresantes por la modalidad Titulados o Graduados UNI), recibos de pago en un Banco autorizado por la OCAD por Proceso de Identificación y por Examen Médico y/o evaluación psicológica del Ingresante. Luego, recibirá su Constancia de Ingreso, documento indispensable para matricularse o solicitar postergación de matrícula.
- b) Un formato con el(los) nombre(s), apellidos, número de teléfono, email y domicilio del padre o apoderado.

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017

Art. 71°.- Los documentos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Los nombres y apellidos en cada uno de los documentos deben coincidir, exactamente, con los nombres y apellidos de la partida de nacimiento,
- b. Los certificados de estudios deberán estar sellados por la Dirección y la Secretaría de la Institución Educativa que los expide,
- c. En los certificados de estudios, todos los cursos deberán aparecer con notas aprobatorias,
- d. Las fotografías en los certificados deberán estar selladas por la institución educativa de procedencia y,
- e. No deberán presentar borrones, enmendaduras o modificaciones.

Art. 72°.- Los ingresantes por la modalidad Titulados o Graduados en la UNI deberán presentar copia certificada del título profesional o del grado de bachiller.

De la condición de estudiante

Art. 73°.- Adquiere la condición de estudiante de la Universidad Nacional de Ingeniería, quien haya obtenido una vacante en el Concurso de Admisión, haya cumplido con los demás requisitos establecidos por la Universidad y se haya matriculado.

Art. 74°.- Para matricularse, el ingresante deberá presentar la Constancia de Ingreso OCAD y el certificado médico expedido por el Departamento Médico de la Universidad.

Art. 75°.- El ingresante podrá solicitar postergación de matrícula, sólo por el semestre académico inmediato al Concurso de Admisión en el que ingresó, en las fechas señaladas en el cronograma de actividades.

De la pérdida de ingreso

Art. 76°.- Pierde el derecho de ingreso, quien:

1. No entregue todos los documentos originales (o copias certificadas, de ser el caso así determinado como requisito) solicitados y conforme con los Términos y Condiciones, según modalidad, en el período de Identificación del Ingresante y entrega de constancias de ingreso.
2. Haya sido sancionado en aplicación del presente reglamento.
3. Renuncie a la vacante otorgada.
4. No se matricule en el semestre correspondiente a su ingreso o no solicite postergación de matrícula, o habiéndolo solicitado no se matricule luego de manera inmediata.
5. Haya cometido un acto ilícito en cualquier etapa del Concurso de Admisión, comprobado en fecha posterior.
6. No solicite la convalidación de las materias cursadas en su universidad de origen (solo para el ingresante por la modalidad Titulado o Graduado en otra Universidad, Traslado Externo y Titulado o Graduado en la UNI).

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017

Las vacantes dejadas libres en aplicación del presente artículo, quedarán desiertas.

De la convalidación de asignaturas

Art. 77°.- El ingresante por la modalidad Titulado o Graduado en otra Universidad, Traslado Externo y Titulado o Graduado en la UNI, deberá solicitar obligatoriamente la convalidación por la UNI de las asignaturas aprobadas en su universidad de origen, luego de abonar los derechos correspondientes.

Art. 78°.- La convalidación es procedente cuando los objetivos y contenidos de las asignaturas son similares, no excede los 140 créditos y se realiza en las Escuelas Profesionales correspondientes, antes de la matrícula, bajo los siguientes criterios:

- a) Titulado o Graduado en otra universidad y Traslado Externo, no se registra calificación, únicamente el término "Reconocido".
- b) Titulado o Graduado en la UNI, conserva la misma calificación

De los derechos de enseñanza

Art. 79°.- Los Titulados o Graduados, en la UNI o en otra Universidad, deberán abonar los derechos de enseñanza por crédito de las asignaturas en que se inscriban, como condición previa para su matrícula en el período académico correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DE LAS RENUNCIAS Y REASIGNACIONES DE VACANTES

De las renunciaciones y reasignaciones de vacantes en la modalidad Ingreso Directo CEPRE

Art. 80°.- Si un ingresante desea renunciar a la vacante asignada por la modalidad Ingreso Directo CEPRE, en una Especialidad/Facultad, deberá hacerlo el primer día laborable posterior a la fecha del Examen Final del CEPRE-UNI entre las 9h00 y las 16h00 en la Oficina de la Dirección del CEPRE - UNI, en el formato establecido para este fin, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la OCAD, y como máximo dos días laborables antes del primer Examen de Admisión General, con lo cual quedará expedito para su postulación.

Art. 81°.- Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, se generará a los ingresantes CEPRE-UNI un código provisional como alumnos de la UNI.

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017

Art. 82°.- Las vacantes generadas por las renunciaciones señaladas, serán reasignadas respetando el Cuadro de Postulantes – CEPRE por Especialidad/Facultad. Si después de aplicar este criterio aun quedaran vacantes sin asignar, estas serán reasignadas a la modalidad Ordinario, en la Especialidad/Facultad correspondiente. En caso de empate, se asignará la vacante al postulante que posea la mayor nota de ingreso en la Prueba de Selección al CEPRE - UNI.

Art. 83°.- Si un ingresante desea renunciar a la vacante reasignada, deberá hacerlo en la OCAD, el día siguiente a la reasignación entre las 09h00 y las 16h00, en el formato que se le suministrará para ello. Las vacantes renunciadas pasarán a la modalidad Ordinario.

De la renuncia y reasignación a la vacante de ingreso en la modalidad ordinario y otros

Art. 84°.- Quienes hayan ingresado a la Universidad Nacional de Ingeniería por el Concurso de Admisión, a excepción de los titulados o graduados en la UNI, no podrán volver a postular a esta universidad, salvo que renuncien por escrito a su vacante, en el período señalado por el cronograma de actividades del Concurso de Admisión, correspondiente al semestre de su ingreso. Los estudiantes pueden renunciar a su vacante hasta el plazo máximo que culmine el cuarto semestre académico contado desde que ingresaron y se matricularon. Los que no solicitaron postergación de matrícula o simplemente no se matricularon en el semestre de su ingreso, pierden automáticamente su vacante de ingreso.

Art. 85°.- Si un ingresante renuncia, a su vacante ordinaria o no se matricula en el semestre académico de su ingreso, no podrá volver a postular a la UNI hasta después de dos Concursos de Admisión, contados a partir del semestre de su ingreso.

Art. 86°.- En cualquier caso, el ingresante podrá renunciar a su vacante con una anticipación mínima de un mes calendario al inicio de la inscripción para el curso de admisión semestral inmediato al cual obtuvo su ingreso. Estas vacantes se declaran desiertas.

Art 87°.- Las vacantes generadas por las renunciaciones señaladas en el artículo anterior en una especialidad, se reasignarán según sus méritos a los postulantes de las diferentes modalidades que continúen en el Cuadro de Postulantes por Especialidad/Facultad, y sólo para quienes tengan a esta especialidad, que deberá realizarse en el plazo de 24 horas de vencido el plazo anterior indicado.

Art. 88°.- Si luego de la reasignación de vacantes se produjeran renunciaciones, éstas quedarán desiertas.

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017.

CAPÍTULO IX

DE LA REDUCCIÓN DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

De las becas o semibecas

Art. 89°.- La UNI otorgará semi becas o becas en el Concurso de Admisión, a aquellos postulantes egresados de educación secundaria que hayan tenido buen rendimiento académico y se encuentren en situación de insolvencia económica debidamente comprobada según los criterios establecidos. La suma del número de semi becas y becas no excederá el 10% del número total de postulantes. En el caso de los postulantes con certificación SISPHO, éstos quedaran exonerados de pagar los derechos de inscripción, en el semestre de su expedición.

Art. 90°.- Las solicitudes de beca o semibeca se presentarán ante la OCAD, vía internet, en las fechas señaladas en el cronograma de actividades, debiendo efectuarse el pago de la solicitud en los Bancos autorizados por OCAD.

De la Comisión de Becas

Art. 91°.- El Consejo Universitario designa a la Comisión de Becas, integrada por dos señores decanos y un alumno del Tercio Estudiantil del Consejo Universitario, encargada de estudiar las solicitudes y otorgar las becas o semi becas.

Del derecho a la reducción

Art. 92°.- Tienen derecho a la reducción en los pagos de las tarifas que les corresponde, los hijos del siguiente personal de la Universidad Nacional de Ingeniería:

- Docentes ordinarios,
- Docentes contratados con tres o más años de antigüedad,
- Trabajadores administrativos nombrados,
- Trabajadores administrativos contratados con tres o más años de antigüedad, y
- Personal cesante con más de 20 años de servicios, La reducción en la tarifa de inscripción será:
 - a. Por la primera postulación e hijo (a): 100%
 - b. Por la segunda postulación e hijo (a): 50%

Resolución Rectoral No. 0920

Lima, 23 JUN 2017

Art. 93°.- El personal licenciado por cumplimiento del Servicio Militar y el personal en Servicio Militar en el Activo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29248 – Ley del Servicio Militar en el Activo (Art. N° 54, inciso 14 de dicha ley), debidamente acreditados, tienen un descuento del 50% en el pago por derechos de inscripción al Concurso de Admisión y en el proceso de identificación y examen médico del ingresante.

Art. 94°.- Los postulantes por la modalidad Extraordinario: Víctimas del Terrorismo, están exentos del pago de la tarifa establecida por concepto de Inscripción (Ley N° 28592 y su Reglamento).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los miembros de la comunidad universitaria de la UNI vinculados a colegios secundarios, academias de preparación o centros preuniversitarios, incluido el CEPRE - UNI, están impedidos de participar en las actividades relacionadas con el Concurso de Admisión; asimismo, quienes tengan algún grado de parentesco con el postulante dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad: padres e hijos, hermanos entre sí, abuelos y nietos, tíos y sobrinos directos, esposos, cuñados y suegros.

SEGUNDA: Cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UNI que participara de alguna acción que atente contra el normal desarrollo del Concurso de Admisión será sancionado con la anulación definitiva de su participación en cualquier actividad del Concurso de Admisión en marcha o siguientes, independientemente de las acciones administrativas o legales a que hubiera lugar.

TERCERA: Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, así como los reglamentos de concursos de admisión anteriores.

CUARTA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en "La Gaceta", órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.

